

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 27 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio en su sesión del día 23/01/2023, relativo a:

Expediente n.º 9141/2022/TE

Aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte público colectivo del municipio de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de enero al 30 de junio de 2023, con ayuda estatal a dicho fin, a otorgar al amparo de lo establecido en el RD Ley 20/2022, de 27 de diciembre

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Providencia. Con fecha 30-12-2022, la Concejal Delegada de Contratación dictó la siguiente providencia:

“Las ayudas directas concedidas a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por el Estado, con el fin de reducir en un 50% el precio de los abonos, se hallan reguladas en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

En el Real Decreto-ley de referencia prevé ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano.

Para ser beneficiario de dichas ayudas, se deberá haber implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

Se trata de una medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana y reduce su coste para el ciudadano en una coyuntura extraordinaria de incremento de los precios de la energía y de los combustibles.

Las ayudas son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

La norma pretende el impulso al transporte público colectivo, ya que es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, que es más económico, que evita atascos frente al transporte en vehículo particular, permitiendo además aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines. Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo, tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria, y además es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo, y de mejora de la siniestralidad que nos hemos marcado como sociedad. Por otro lado, y en cuanto a los accidentes de circulación, las estadísticas y análisis muestran que en los desplazamientos motorizados por carretera el autobús es el medio de transporte más seguro, sin olvidar el potencial en esta materia del transporte ferroviario. Y el transporte público colectivo permite además hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. Es necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Este Real Decreto debe ser desarrollado por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Teruel, tiene intención de solicitar la ayuda estatal indicada y previo acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, asumiendo un descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, una vez que se conozca el contenido de la Orden Ministerial en los billetes vendidos en abonos correspondientes al período de. 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 y corresponderá al concesionario aplicar dicho reducción en el precio que deben abonar los usuarios, tomándose las medidas necesarias para que si la implantación es posterior al 1 de enero, se habilite el procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de la ayuda que el Ayuntamiento perciba del Estado por la aplicación de dicha reducción. A tal efecto y sin perjuicio de los informes correspondientes, deberá darse audiencia previa al concesionario para que pueda efectuar las observaciones pertinentes.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Decreto de la Alcaldía n.º 1771/2019, de 3 de julio, por el que se delega la presente competencia en los diferentes Concejales Delegados, vengo en ordenar:

Primero.- Instruir el correspondiente expediente, y asignar a la Unidad de la Contratación la tramitación del expediente de aprobación del pago al concesionario de el importe de la reducción del precio aplicada a los usuarios, para lo cual se solicitará ayuda estatal.

Segundo.- Solicitar a la Intervención Municipal certificado de existencia de crédito, así como informes que procedan, en su caso, de cualquier otro extremo referente a la preceptiva fiscalización previa sobre los aspectos de contenido económico que puedan derivar del presente expediente administrativo.

Tercero.- Otorgar el correspondiente trámite de audiencia al concesionario a los efectos indicados.”

II.- Período de audiencia. Habida cuenta de que hasta el último día del año 2022 e incluso a fecha de hoy todavía no se ha publicado la Orden Ministerial que tiene que desarrollar el citado R. D. Ley 20/2022, con fecha 4 de enero de 2023 se otorgó a la concesionaria un plazo de audiencia de 10 días y durante dicho plazo no ha presentado ningún tipo de observación ni alegación respecto al presente expediente. Se le envió asimismo un escrito recordatorio con fecha 9 de enero de 2023 y no ha manifestado nada al respecto.

III.- Como antecedente, se hace referencia al Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, al que se acogió este ayuntamiento, por el que se adoptaron y se prorrogaron determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. Dicho Real Decreto Ley fue desarrollado en esta materia por la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 15-07-2022.

El Ayuntamiento de Teruel, solicitó la ayuda estatal indicada en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, en el que se conceden ayudas directas para reducir en un 30% por ciento el precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte público colectivo de competencia autonómica o local, vendidos entre el 01-09-2022 y el 31-12-2022, cuya vigencia se enmarcaba en dicho período. Eran beneficiarios de las ayudas, las comunidades autónomas y entidades locales que se comprometieron a implantar una reducción del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte terrestre de su competencia entre las fechas indicadas, con las limitaciones establecidas por Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En aquella ocasión, con fecha 28 de julio de 2022, la Unidad de Intervención emitió informe documento contable RC, en base a la estimación una vez analizados los datos del año 2021, señalando que el mismo será sustituido en el caso de que así proceda una vez que se conozcan las cifras reales.

IV.- Vista la Providencia de la Concejalía delegada y el hecho de que otorgado trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del servicio no ha presentado alegación alguna en relación con la reducción en un 50% del precio del transporte durante el primer semestre del año con la ayuda estatal establecida en el R. D. Ley 20/2022.

V.- Con fecha 19 de enero de 2023, por el Técnico de Contratación, ha sido emitido informe jurídico.

VI.- Con fecha 19 de enero de 2023, por la Sra. Interventora Acctal., ha sido emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- Las ayudas directas concedidas a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por el Estado, con el fin de reducir en un 50% el precio de los abonos, se hallan reguladas en el Real Decreto-ley 20/2022, que exige una aportación autonómica o local para tener derecho a la ayuda estatal. Y las anteriores ayudas que estuvieron vigentes hasta el 31-12-2022 se aprobaron por R.d. Ley 11/2022 desarrollado por la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 15-07-2022.

II.- Este Ayuntamiento pretende solicitar las ayudas contempladas en el R. D. Ley 20/2023, pero a pesar del tiempo transcurrido, hasta la fecha todavía no se ha publicado la Orden Ministerial que debe regular el contenido específico y el procedimiento para la solicitud y gestión de las ayudas.

IV.- Como lo hizo su antecesor el R. D. Ley 11/2022, se trata de una medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana y reduce su coste para el ciudadano en una coyuntura extraordinaria de incremento de los precios de la energía y de los combustibles. En el caso de abonos de transporte de carácter anual que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley, la administración competente podrá decidir si habilita un sistema para permitir la devolución al usuario de la parte proporcional de la reducción.

Las ayudas son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

Esta norma y la anterior, pretenden impulsar el transporte público colectivo, ya que es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, permitiendo además aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines. Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo, tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria, y además es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo, y de mejora de la siniestralidad que nos hemos marcado como sociedad. Por otro lado, y en cuanto a los accidentes de circulación, las estadísticas y análisis muestran que en los desplazamientos motorizados por carretera el autobús es el medio de transporte más seguro, sin olvidar el potencial en esta materia del transporte ferroviario. Y el transporte público colectivo permite hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras. Es necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible. Un criterio esencial para implantación de la medida es su configuración de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión, y permitiendo que su aplicación con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

De este modo, se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano y que se comprometan a reducir en el porcentaje indicado el precio de los abonos mensuales, aportando una parte como requisito para recibir la ayuda estatal durante el primer semestre de 2023. Al igual que ocurrió con el R.D. Ley 11/2022, para el sistema de ayudas directas previsto en el R. D. Ley 20/2022 no resultará aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones. Los beneficiarios serán las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano y reúnan los requisitos exigidos por la norma.

V.- Por lo tanto, al Ayuntamiento de Teruel, que pretende solicitar la ayuda estatal indicada y previo acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, corresponderá abonar al concesionario del contrato de Transporte Urbano colectivo de viajeros del municipio de Teruel el importe correspondiente al 50% de los billetes vendidos en abonos correspondientes al primer semestre de 2023 y corresponderá al concesionario aplicar dicha reducción, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2023, en el precio que deben abonar los usuarios, sin perjuicio de la ayuda que el Ayuntamiento perciba del Estado por la aplicación de dicha reducción. A tal efecto y sin perjuicio de los informes correspondientes, ya se otorgó audiencia previa al concesionario para que pudiera efectuar las observaciones pertinentes.

VI. Base jurídica de la compensación.- Los pliegos constituyen la ley del contrato, que vincula a las partes y a su contenido hay que atenerse. A este respecto, el PCAP que rige el contrato, en lo aquí se refiere, establece lo siguiente en las cláusulas 40 a 42:

40. Deberes del Ayuntamiento: ...b) El Ayuntamiento tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución...

41. Obligaciones del concesionario: ...g) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación...

42. Derechos del concesionario: III. Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato...

A la vista de lo establecido en los apartados anteriores y la doctrina dictada al efecto, dado que se trata de instrucciones dictadas por la Administración, procede la compensación al concesionario al producirse una disminución de su retribución.

VII.- Órgano competente. A tenor de lo establecido en la D. A. 2ª de la LCSP 9/2017, la Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para efectuar contrataciones administrativas cuando su importe no rebase del 10 de los recursos ordinarios del presupuesto y de la cantidad de seis millones de euros, además de ostentar la competencia en los demás materias no asignadas a otros órganos municipales

por efecto de la cláusula residual contenida en la LRBRL 7/1985 y LALA 7/1999. No obstante, según interpretación reiterada en numerosos expedientes del Ayuntamiento y así se viene aplicando, corresponde al Pleno de la Corporación conocer y aprobar los asuntos que afecten a fijación o revisión de tarifas, compensación y restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión, incumplimientos contractuales y otros, en relación con contratos de gestión de servicios, hoy concesiones de servicios. Por tanto, en este caso, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar la reducción del 50% del precio de los abonos del transporte urbano de viajeros en el municipio de Teruel y de la compensación al concesionario por la citada reducción del precio de los abonos, según se deriva del presente acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 23/01/2023:

Primero.- Aprobar la reducción en un 50% del precio de los abonos de transporte urbano colectivo del municipio de Teruel, en los términos establecidos en el Real Decreto- ley 20/2022, de 27 de diciembre, durante el primer semestre de 2023, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, por lo tanto con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, solicitando las ayudas previstas en dicho R. D. Ley, que se prevén del 30%, tan pronto como se dicten las correspondientes instrucciones y se apruebe la Orden Ministerial que desarrolle dicha norma legal.

Segundo.- El precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte colectivo de competencia local correspondientes al servicio del municipio Teruel no se modifica. No obstante, el concesionario vendrá obligado a cobrar a los usuarios el 50% del precio, de los que hayan sido vendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, cuya vigencia se enmarque en dicho período, siendo el 50% restante del precio a cargo del Ayuntamiento, todo ello en base a lo establecido en la mencionada normativa aplicable.

Tercero.- Aprobar el pago al concesionario del importe del precio del 50% no aplicado a los usuarios, para lo cual se solicitará ayuda estatal al amparo de lo establecido en el R.D. Ley 20/2022. La compensación se efectuará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Cuarto.- El concesionario adoptará las medidas oportunas para que estos abonos solo puedan ser adquiridos y utilizados por los usuarios en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. De tal manera que un usuario no podrá acceder al servicio de autobús urbano de Teruel a partir del 30 de junio de 2023 con un abono que haya adquirido pagando el 50% del precio oficial del mismo.

Quinto.- El Ayuntamiento de Teruel abonará al concesionario el 50% del importe del precio oficial de cada tipo de abono vendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, previa justificación del número y tipo de abonos vendidos. Para ello se aportará al Ayuntamiento por el concesionario la documentación que el Ministerio determine en su normativa de desarrollo del Real Decreto Ley 20/2022 y en los plazos que misma determine, resultando esto de aplicación sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.

Sexto.- Dar traslado que se adopte a la Intervención General Municipal, Unidad de Transportes y Sanciones y Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria con indicación de las acciones oportunas.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

